



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Acta Audiencia Inicial No. 019

Art. 372 del C.G.P

Fecha:	4 de marzo 2024	Hora:	9:00 a.m.			
RADICADO						
05001	31	03	016	2022	00388	00

PARTES Y DEMAS INTERVINIENTES		CC/NIT/T.P.	ASISTENCIA	
			SI	NO
Demandante	León Darío Arteaga Urrea	C.C. 70.089.327	X	
Apoderado	Felipe Pineda Calle	T.P. 110.292	X	
Demandado	WEG Colombia S.A.S.	Nit. 860.028.415-5	X	
Repres. Legal	Pedro Mauricio Barreto Martín	C.C. 79.707.887	X	
Apoderado	Juan Pablo Bonilla Sabogal	T.P. 125.709	X	

PARTE RESOLUTIVA

Hecha la presentación de las partes, se continúa con la etapa de conciliación, y se precisa que las partes, han logrado el siguiente acuerdo conciliatorio.

WEG Colombia S.A.S. pagará al señor León Darío Arteaga Urrea, una suma integral de doscientos millones de pesos m/l (\$200.000.000), los cuales cubrirán la totalidad de las pretensiones de la demanda.

Dicha suma se pagará a más tardar el próximo 8 de marzo de 2024, cuyo dinero será desembolsado directamente en la cuenta del señor Arteaga Urrea, quien previamente allegará a WEG Colombia S.A.S. la certificación bancaria de su cuenta personal.

Con este acuerdo conciliatorio, se declara terminada toda controversia entre las partes, es especial lo expuesto dentro de los hechos de la demanda y su contestación, así pues, las partes declaran encontrarse a paz y salvo por todo concepto, y en consecuencia terminar el presente proceso judicial. En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: Aprobar la conciliación a la que han llegado las partes por atender al consentimiento mutuo y libre de todas ellas, por tratarse de un asunto transigible y no contrariar normas de orden público.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, declarar la terminación del presente proceso de incumplimiento contractual promovido por el señor León Darío Arteaga Urrea, en contra de la sociedad WEG Colombia S.A.S.

Tercero: Sin medidas cautelares que levantar.

Cuarto: Sin condena en costas ni agencias en derecho.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se declara terminada siendo las 9:25 a.m.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

MGBC

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8b43a337fc291d0c7b2e617a0e35d94bfe032a6aa8ff530c509da8c84d861c**

Documento generado en 07/03/2024 11:27:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>